



# INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Consejo de la Judicatura en  
el Estado de Baja California  
Sur

CUENTA PÚBLICA  
**2024**

PORK  
CORN  
T0004 PEANUT  
T0005 CHICKEN  
T0006 COCONUT  
T0007 MANGO



Code Pr

T0001  
T0002  
T0003  
T0004  
T0005  
T0006  
T0007





**ASEBCS**

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO



# INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Consejo de la Judicatura en  
el Estado de Baja California  
Sur

CUENTA PÚBLICA

# 2024



# CONTENIDO

|                                                                                                        |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| CONTENIDO .....                                                                                        | 2  |
| PRESENTACIÓN .....                                                                                     | 4  |
| PREÁMBULO .....                                                                                        | 8  |
| FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR .....                                                    | 8  |
| CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR .....                                                               | 8  |
| CONCEPTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO .....                                                               | 9  |
| OBJETO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO .....                                                              | 9  |
| METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN .....                                                                     | 11 |
| AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA .....                                                   | 11 |
| AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA .....                                                            | 12 |
| AUDITORÍA DE DESEMPEÑO .....                                                                           | 12 |
| MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE .....                                                                | 13 |
| PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024 .....                     | 15 |
| PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN .....                                                                      | 15 |
| EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR .....                                                           | 16 |
| VALORES INSTITUCIONALES .....                                                                          | 16 |
| METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS .....                                          | 16 |
| CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR .....                                                 | 17 |
| CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024 ..... | 18 |
| PROGRAMA APROBADO .....                                                                                | 21 |
| PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS .....                                                            | 22 |
| ESTRUCTURA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO .....               | 24 |
| DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA .....                                                        | 25 |
| ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA .....                                                                     | 26 |
| AUDITORÍA DE DESEMPEÑO .....                                                                           | 28 |

|                                                 |    |
|-------------------------------------------------|----|
| ALCANCE .....                                   | 28 |
| VERIFICACIONES REALIZADAS .....                 | 29 |
| RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.....    | 31 |
| CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO ..... | 66 |

# PRESENTACIÓN

El artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece la presentación de los Informes Individuales como el resultado correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

En el mencionado artículo se establece también lo siguiente: “En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley”.

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, establecen los Principios Fundamentales de la Auditoría del Desempeño, los cuales señalan que las auditorías de desempeño tendrán los siguientes objetivos:

*El objetivo principal de la auditoría de desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente. También contribuye a la rendición de cuentas y a la transparencia.*

*La auditoría de desempeño promueve la rendición de cuentas al asistir a los responsables de la gestión de los recursos públicos y de las tareas de supervisión para mejorar el desempeño. Lo logra evaluando si las decisiones de los entes públicos son preparadas e implementadas eficiente y eficazmente, y si los ciudadanos han recibido el justo valor por sus contribuciones. Ello no implica un cuestionamiento de las intenciones y decisiones del legislativo, pero examina si eventuales deficiencias en las leyes y reglamentos o su forma de implementación han evitado la consecución de los objetivos determinados.*

*La auditoría de desempeño se enfoca en áreas en donde pueda añadir valor a los ciudadanos, y en las cuales tenga el mayor potencial para la mejora. Proporciona incentivos para que las partes responsables tomen las medidas apropiadas.*

*La auditoría de desempeño promueve la transparencia al ofrecer a los entes públicos y a los ciudadanos, una visión de la administración y los resultados de las diferentes actividades del gobierno.*

*Con ello contribuye de manera directa al brindar información útil al ciudadano mientras sirve como base para el aprendizaje y las mejoras. En la auditoría de desempeño, los organismos auditores estarán sujetos a la normatividad aplicable, sobre qué, cuándo y cómo auditar, y la publicación de sus resultados.*

El Informe de Auditoría del Desempeño complementa al Informe Individual de la Entidad Fiscalizada, y tiene la finalidad de Informar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con motivo de la revisión a los estados financieros y la información presupuestaria y programática que emanen de los registros de los entes públicos.

Este informe no es sujeto de Dictaminación del Poder Legislativo, ya que no constituye un análisis de la Gestión Financiera de la entidad fiscalizada, ni determina posibles responsabilidades administrativas por el desempeño de sus funciones y recursos.

La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la planeación y programación de los recursos públicos, con una visión autónoma; la Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 45 fracción XIII, 46 fracción XIII, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente **INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**, al tenor siguiente:

1. Preámbulo
2. Metodología de Fiscalización
3. Planeación de la Fiscalización Superior
4. Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías
5. Programa Anual de Auditorías
6. Procedimientos de Auditoría
7. Datos Generales de la Entidad Fiscalizada
8. Antecedentes de la Auditoría
9. Auditoría de Desempeño
10. Resultados de la auditoría
11. Conclusiones de la Auditoría de Desempeño

El apartado del **Preámbulo** contiene el diseño y concepción del proceso de fiscalización, está conformado por cuatro secciones:

- Fiscalización Superior en Baja California Sur
- Concepto de Fiscalización Superior
- Objeto de la Fiscalización Superior
- Descripción del Proceso de Fiscalización Superior

Los tipos de auditoría que se realizan se describen en el apartado de **Metodología**, siendo las siguientes:

- Auditoría de Cumplimiento
- Auditoría de Gestión Financiera
- Auditoría de Obra o Inversión Pública
- Auditoría de Desempeño

Los aspectos y valores tomados en cuenta para la planeación y ejecución de las auditorías, así como el Marco Legal y Normativo que las rige, se describen en el apartado de **Planeación de la Fiscalización Superior**.

Los **Criterios Relativos a la Ejecución de las Auditorías** para el ejercicio 2024 son emitidos con el objeto de señalar y evidenciar el apego de las funciones de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

El **Programa Anual de Auditorías** es el documento que elabora y publica la Auditoría Superior del Estado, donde se señalan los principios, la metodología seguida para la selección y las auditorías programadas para un ejercicio fiscal.

En el desarrollo de las actividades de revisión de la información que presentan las Entidades Fiscalizadas, el personal de la Auditoría Superior del Estado realiza sus actividades en apego a los **Procedimientos de Auditoría** aprobados y que permitirán lograr auditorías ordenadas y estructuradas.

La información que identifica a la Entidad Fiscalizada se detalla en el apartado de **Datos Generales de la Entidad Fiscalizada**.

Los datos específicos de las etapas de la auditoría y su evidencia documental, así como el señalamiento del personal que en ella intervinieron, son datos descritos en el apartado de **Antecedentes de la Auditoría**.

La **Auditoría de Desempeño** tiene como objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, por lo que en este apartado se detallan los datos relevantes de la auditoría.

En el apartado **Resultados de la Auditoría de Desempeño** se presentan las recomendaciones que la Auditoría Superior del Estado emite a la Entidad Fiscalizada, como resultado de la aplicación de procedimientos de Auditoría de Desempeño.

La opinión general que emite la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, después de comprobar la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se presenta en el apartado del **Conclusiones de la Auditoría de Desempeño**.

El contenido del presente informe se desarrolla en las páginas subsecuentes, que forman parte integrante del mismo, en las que, de manera específica, se expresa con amplitud cada uno de los rubros antes señalados.

# PREÁMBULO

## FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo con la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur, a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales.

## CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de la entidad.

Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la Fiscalización Superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

## CONCEPTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.

La auditoría de Desempeño busca brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Las auditorías de desempeño proporcionan nueva información, conocimiento o valor al:

- Proporcionar nuevas perspectivas analíticas (análisis o nuevas perspectivas más amplias o profundas);
- Hacer más accesible la información existente a las diversas partes interesadas;
- Proporcionar una visión o conclusión independiente y rectora basada en la evidencia de auditoría;
- Proporcionar recomendaciones basadas en un análisis de los hallazgos de auditoría.

## OBJETO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría de Desempeño tiene por objeto, entre otros:

*Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

- I. Realizar auditorías de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
- II. Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas

sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y

- III. Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

# METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ejerce sus funciones bajo un modelo de gestión que cuenta con procesos claros, formales y documentados, que tiene por objeto realizar la Fiscalización Superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y estándares internacionales, promoviendo con ello la mejora continua de los procesos. Además, en su proceso de fiscalización considera las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en la planeación, ejecución e integración de los Informes Individuales de la Fiscalización Superior, así como su seguimiento.

La auditoría es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; misma que es revisada conforme a procedimientos de auditoría aplicados que permiten determinar si las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, con el propósito de obtener una seguridad razonable de su gestión pública.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, revisa la información y documentación requerida y remitida por las Entidades Fiscalizadas y la correspondiente a sus Programas Presupuestarios para evaluar su desempeño; en su caso, de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías.

En la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en función al Programa Anual de Auditorías, se llevan a cabo los siguientes tipos de auditoría:

## AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, y se divide en:

### A. Auditoría de Cumplimiento

Revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

### B. Auditoría de Gestión Financiera

Revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

En lo concerniente a la deuda pública, se evalúa la información financiera y los formatos para las proyecciones de las finanzas públicas de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

## **AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA**

Comprobación de que el recurso presupuestado y asignado para obra e inversión pública se haya ejercido conforme a la ley de la materia. La revisión comprende la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción.

## **AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

## MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

### 1. Marco Constitucional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur

### 2. Leyes Estatales Especializadas

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Baja California Sur
- Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Baja California Sur

### 3. Marco Financiero y Hacendario Estatal

- Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur
- Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur
- Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur
- Leyes de Hacienda Municipales
- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur

### 4. Leyes Generales (Ámbito Nacional Aplicable)

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

## 5. Normatividad Reglamentaria y Técnica

- Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF)
- Programa Anual de Auditorías

# PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo a que se refieren los artículos 64 fracciones XXIX, XXIX BIS y XXX, 66 fracción IV, 66 Bis, 66 Ter, 66 Quater, 66 Quinquies, 111, 157 y 160 BIS, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur cuenta con autonomía técnica y de gestión, para decidir sobre su organización interna, estructura, funcionamiento y la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones, así como para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informe y seguimiento en el proceso de la fiscalización superior en los términos de las disposiciones legales aplicables.

## PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la Cuenta Pública se llevará a cabo en observancia a los principios consagrados en los artículos 64 fracción XXX segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; asimismo, establecidos en el artículo 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

**LEGALIDAD.** Establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. En este sentido, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá apoyo estricto en una norma legal.

**DEFINITIVIDAD.** Tendrá el carácter de definitiva y no podrá ser impugnada mediante ningún recurso ordinario.

**IMPARCIALIDAD.** Significa conferir el mismo trato en igualdad de situaciones a todos los sujetos, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, evitará cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier entidad, persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione.

**CONFIABILIDAD.** Es la capacidad que tiene una institución de realizar su función de la manera prevista, es decir, en apego al marco legal y normativo establecido, dando cabal cumplimiento al bien tutelado para el que fue creada. La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur ejercerá plenamente la

autonomía técnica y de gestión que le ha sido conferida en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas.

## EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Para la ejecución, conforme el Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, pueden incluir:

- Inspección
- Observación
- Evaluación
- Investigación
- Confirmación
- Procedimientos analíticos

## VALORES INSTITUCIONALES

Los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales como son el código de ética, código de conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

**CÓDIGO DE ÉTICA:** Su objetivo es identificar y dar a conocer los valores y deberes de carácter ético que debe observar el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el desempeño de sus labores.

**CÓDIGO DE CONDUCTA:** Establecer las conductas de observancia obligatoria de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

**DIRECTRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES:** Define controles que permita prevenir que el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur pudiera verse afectado en su desempeño, independencia e imparcialidad por algún tipo de conflicto o interés personal.

## METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS

Las entidades públicas son elegidas mediante un instrumento de planeación apegados a la aplicación de criterios, permitiendo la identificación de los recursos y programas presupuestales, factores de

riesgos y magnitud de la entidad, buscando la mayor cobertura en la fiscalización y la optimación de los recursos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR

1. **Impacto Social.-** El impacto social se refiere a la influencia directa o indirecta que las actividades de una entidad tienen sobre la comunidad, los beneficiarios y el entorno en general. Este criterio busca identificar y priorizar a aquellas entidades cuyos programas y proyectos afectan significativamente a la población. El objetivo es evaluar la efectividad de las intervenciones en áreas críticas como educación, salud, infraestructura y bienestar social.
2. **Impacto Económico.-** El impacto económico se refiere a cómo las actividades y decisiones del ente público afectan en términos de presupuesto, recursos asignados y su implicación en la economía local. Este criterio busca identificar aquellas entidades cuyas operaciones generan efectos significativos en el crecimiento económico, la creación de empleo y la asignación de recursos públicos. Sectores estratégicos como infraestructura, agricultura y turismo, que son vitales para la economía local.
3. **Participación Ciudadana.-** La participación ciudadana se refiere a la involucración activa de los ciudadanos en la toma de decisiones que afectan sus vidas y comunidades a través de la Presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. Su participación asegura que las revisiones se realicen de manera acorde a los intereses y necesidades de la sociedad, para garantizar que se tomen en cuenta en la gestión pública.
4. **Denuncias.-** Este criterio se centra en la revisión y análisis de las denuncias recibidas en relación con la gestión y operación de las entidades públicas. Las denuncias pueden surgir de diferentes fuentes, incluyendo ciudadanos, empleados y otros actores involucrados, y son un indicador crucial de riesgos y problemas en la administración pública que requieren atención. Busca identificar y evaluar incidentes de corrupción, mal manejo de recursos, o cualquier otra irregularidad.
5. **Antecedentes de Fiscalización.-** Los antecedentes de fiscalización se refieren al historial de auditorías previas realizadas a una entidad y los resultados obtenidos en dichas auditorías. Este criterio se centra en evaluar la conducta pasada de la entidad en cuanto a transparencia, cumplimiento de normas y uso eficiente de recursos, lo que puede influir en la decisión de incluirla en el Programa Anual de Auditorías. Irregularidades financieras, falta de documentación o mal uso de recursos.
6. **Estudio del riesgo y cumplimiento de SIRET.-** Se centra en evaluar los riesgos asociados con el cumplimiento de las normativas, a través de la plataforma digital denominada "Sistema para la Recepción Telemática de la Cuenta Pública" (SIRET). Busca identificar posibles vulnerabilidades y áreas de mejora en el manejo de información y recursos. Su objetivo es asegurar que las entidades cumplan con las normativas y estándares establecidos para la entrega de Cuenta Pública e informes mensuales.

## CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

El artículo 66 Bis de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece a la Auditoría Superior del Estado, como un organismo público con autonomía técnica y de gestión, la cual ejercerá la función de fiscalización, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

De conformidad con el artículo 8, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría Superior del Estado emite los criterios relativos a la ejecución de auditorías. Atendiendo las atribuciones específicas, dispuestas por el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur:

*II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización superior;*

El Marco de Referencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para el cumplimiento de la fiscalización, sustenta su actuación en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo como integrante del Sistema Nacional de Fiscalización, aplica como encargado de revisar la gestión de los recursos públicos, en las auditorías, las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales marcan líneas y criterios que crean las principales experiencias en la materia, en específico se mencionan a continuación:

### **Nivel 1: Principios Fundamentales de la Auditoría Gubernamental**

- NPASNF 1 Líneas Básicas de Fiscalización en México.

### **Nivel 2: Requisitos previos para el Funcionamiento de la EFS.**

- NPASNF 10 Principios de Autonomía de los Organismos Auditores.
- NPASNF 12 El Valor y Beneficios de la Auditoría del Sector Público.
- NPASNF 20 Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- NPASNF 30 Código de Ética.
- NPASNF 40 Control de Calidad para los Organismos Auditores.

### **Nivel 3: Principios Fundamentales para la Realización de Auditorías.**

- NPASNF 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

- NPASNF 200 Principios Fundamentales de Auditoría Financiera.
- NPASNF 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.
- NPASNF 400 Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.

*Tabla: Entidades y auditorías contempladas en el Programa Anual de Auditorías*

| NÚMERO DE AUDITORÍA           | ENTIDADES FISCALIZADAS                                                                                                      | TIPO DE AUDITORÍA                 |              |           |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------|-----------|
| PODER EJECUTIVO:              |                                                                                                                             |                                   |              |           |
| 1                             | GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR / SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR      | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA | OBRA PÚBLICA |           |
| 2                             | SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y/O INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR |                                   |              | DESEMPEÑO |
| 3                             | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR                                                           |                                   |              | DESEMPEÑO |
| 4                             | SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR                               |                                   |              | DESEMPEÑO |
| PODER LEGISLATIVO:            |                                                                                                                             |                                   |              |           |
| 5                             | CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR                                                                                  | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA |              |           |
| PODER JUDICIAL:               |                                                                                                                             |                                   |              |           |
| 6                             | TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR                                                                           | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA |              |           |
| 7                             | CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR                                                                |                                   |              | DESEMPEÑO |
| MUNICIPALES:                  |                                                                                                                             |                                   |              |           |
| 8                             | MUNICIPIO DE LA PAZ BCS                                                                                                     | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA | OBRA PÚBLICA | DESEMPEÑO |
| 9                             | MUNICIPIO DE LOS CABOS                                                                                                      | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA | OBRA PÚBLICA | DESEMPEÑO |
| 10                            | MUNICIPIO DE LORETO BCS                                                                                                     | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA | OBRA PÚBLICA |           |
| 11                            | AYUNTAMIENTO DE COMONDU BCS                                                                                                 | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA | OBRA PÚBLICA |           |
| 12                            | HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MULEGE                                                                                            | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA | OBRA PÚBLICA |           |
| ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL: |                                                                                                                             |                                   |              |           |
| 13                            | ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS                         | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA | OBRA PÚBLICA | DESEMPEÑO |
| 14                            | ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ                            | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA | OBRA PÚBLICA | DESEMPEÑO |

| NÚMERO DE AUDITORÍA                  | ENTIDADES FISCALIZADAS                                                                                    | TIPO DE AUDITORÍA                 |              |           |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------|-----------|
| 15                                   | ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO                       | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA | OBRA PÚBLICA |           |
| 16                                   | ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ          | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA | OBRA PÚBLICA |           |
| 17                                   | ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE COMONDÚ | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA | OBRA PÚBLICA |           |
| <b>DESCENTRALIZADOS ESTATALES:</b>   |                                                                                                           |                                   |              |           |
| 18                                   | INSTITUTO DE VIVIENDA DE BAJA CALIFORNIA SUR                                                              | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA | OBRA PÚBLICA |           |
| 19                                   | INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES                                                                  | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA |              |           |
| 20                                   | INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD                                                                  | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA |              |           |
| 21                                   | INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA                                                                      | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA |              |           |
| 22                                   | INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE                                                                     | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA |              |           |
| 23                                   | JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE BCS                                                                           | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA | OBRA PÚBLICA |           |
| 24                                   | INST TEC SUPERIOR DE CD CONSTITUCIÓN EN EL MPO DE COMONDÚ DEL EDO DE BCS                                  | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA |              |           |
| 25                                   | INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS                                                 | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA |              |           |
| 26                                   | INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ                                                                  | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA |              |           |
| 27                                   | INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR                         | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA |              |           |
| 28                                   | PATRONATO DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO                                                                  | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA |              |           |
| <b>DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES:</b> |                                                                                                           |                                   |              |           |
| 29                                   | INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR                       | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA |              |           |
| 30                                   | INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LOS CABOS                                                            | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA |              |           |
| 31                                   | INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS                                                       | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA |              |           |
| <b>DESCONCENTRADO:</b>               |                                                                                                           |                                   |              |           |
| 32                                   | BANCO SANTANDER MEXICANO F110602 FID DE TURISMO DE LOS CABOS                                              |                                   |              | DESEMPEÑO |
| 33                                   | BANCO MEXICANO F 20025 FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA PAZ                                                   | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA |              |           |
| 34                                   | FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO (COMONDÚ)                                       | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA | OBRA PÚBLICA |           |

| NÚMERO DE AUDITORÍA | ENTIDADES FISCALIZADAS                                                              | TIPO DE AUDITORÍA                 |              |           |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------|-----------|
| 35                  | FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA PAZ                            | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA | OBRA PÚBLICA |           |
| 36                  | FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LORETO                            | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA | OBRA PÚBLICA |           |
| 37                  | FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LOS CABOS                         | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA | OBRA PÚBLICA |           |
| 38                  | FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE MULEGÉ                            | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA | OBRA PÚBLICA |           |
| 39                  | SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE RECURSOS MARINOS (FONMAR) | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA |              |           |
| <b>AUTONOMOS:</b>   |                                                                                     |                                   |              |           |
| 40                  | ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V.              | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA | OBRA PÚBLICA |           |
| 41                  | COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR                         | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA |              | DESEMPEÑO |
| 42                  | INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL                                                         | CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA |              |           |
| 43                  | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR                                         |                                   |              | DESEMPEÑO |
| <b>TOTALES (66)</b> |                                                                                     | <b>37</b>                         | <b>19</b>    | <b>11</b> |

El Programa Anual de Auditorías contempla **43** entidades fiscalizadas, a las cuales se realizarán **67** auditorías, clasificándose por tipo de la siguiente manera: **37** Auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera, **19** Auditorías de Obra Pública y **11** Auditorías de Desempeño.

## PROGRAMA APROBADO

El 07 de abril de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 24, el Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública del ejercicio 2024; el 20 de septiembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 60, un Addendum Modificadorio al Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública del ejercicio 2024.

Para el Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur se programó auditoría de Desempeño.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se integran de la aplicación de diversas técnicas, que permiten obtener evidencia de calidad, que será el soporte de la emisión de una opinión sobre el objeto auditado. De conformidad con la Guía de Auditoría, se aplicaron los procedimientos establecidos que fue posible, desde la planeación genérica, la planeación detallada, aplicación del marco normativo, análisis de actividades y sistemas de información, análisis de construcción de indicadores y las correspondientes matrices, análisis del Sistema de Evaluación y sus resultados, todo ello en base a la documentación que se tuvo a disposición.

### *Análisis de congruencia de la planeación estratégica*

Se verifica que los programas que operan los entes fiscalizados se encuentren alineados con los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) o del Plan Municipal de Desarrollo (PMD); según sea el caso, al Plan Sectorial, Regional, Especial y/o Institucional al que contribuyan. A través de este procedimiento se verifica también que la elaboración del documento de planeación estratégica propio de la entidad se haya elaborado de conformidad con la legislación que le aplica, y la coordinación que se lleva a cabo, en su caso, con otras entidades.

### *Diseño de los Programas Presupuestarios*

Se verifica que las entidades fiscalizadas lleven a cabo el proceso de planeación, programación y presupuestación, que sus programas presupuestarios sean elaborados con base a la Metodología del Marco Lógico (MML), y sus respectivas Matrices de Indicadores para Resultados (MIR's) cumplan con los requisitos correspondientes.

### *Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios*

El modelo de Presupuesto basado en Resultados se complementa con el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) de las entidades públicas, en la operación para la entrega de bienes y servicios a la población; por lo que es parte medular de este tipo de auditorías, en las cuales se verifica la eficacia, eficiencia, economía y la calidad de los bienes y servicios producidos por el programa, la competencia de los actores que operan el mismo, y la satisfacción que obtiene el ciudadano usuario del programa.

### *Revisión de recurso*

Todos los programas públicos requieren y utilizan recursos físicos o materiales, recursos humanos, y recursos financieros, los cuales en relación con las metas obtenidas nos hablan de la eficiencia y economía con que operan. Por este motivo, el aspecto cuantitativo de la operación de los programas también forma parte del proceso de auditoría de desempeño.

### *Mecanismos de control interno*

El principal riesgo de una entidad o un programa es que no cumpla con sus objetivos. Por tal motivo, es sumamente importante el establecimiento de un buen sistema de control interno, donde se consideren todos sus componentes, principios y elementos. Corresponde a esta entidad de fiscalización, verificar que se está cumpliendo con los lineamientos y normas que se han emitido a nivel nacional, estatal y municipal, principalmente mediante la aplicación de cuestionarios, entrevistas e inspección física de controles.

### *Perspectiva de género*

Como se menciona en el objeto de la auditoría de desempeño, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado contempla la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos de aquellos programas que buscan la igualdad de los derechos de hombres y mujeres, así como los beneficios que los propios programas o políticas públicas ofrecen a la población. Más allá de lo que establece la ley mencionada, se verifica que se cumpla con las políticas de integridad que generalmente establecen los entes públicos, y que van en contra de cualquier forma de discriminación.

### *De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*

Uno de los objetivos de la Auditoría de Desempeño y la publicación de sus resultados, es el de contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, por lo que se verificará que los entes públicos cumplan con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que les sean aplicables en cuanto a la información financiera que deben hacer pública en sus portales de internet.

## ESTRUCTURA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

### Aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML)

1. Revisar la definición del problema público.
2. Revisar el diseño del árbol del problema.
3. Revisar la construcción del árbol de objetivos.

### Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

4. Revisar el proceso de definición de la columna de Objetivos o Resumen Narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados.
5. Revisar el proceso de definición de la columna de Indicadores y sus Fichas Técnicas respectivas.
6. Revisar el proceso de definición de la columna de Medios de Verificación.
7. Revisar el proceso de definición de la columna de Supuestos.
8. Analizar la lógica horizontal.
9. Analizar la lógica vertical.

### Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

10. Revisar la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño.

### Transparencia.

11. Revisar cumplimiento de los artículos 75 fracciones IV, V y VI; y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur

## DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) nació formalmente con la soberanía del estado en 1975, fundamentado en la Constitución Política de Baja California Sur. Durante años, este órgano centralizó tanto la impartición de justicia como la administración interna. Sin embargo, para modernizar el sistema y separar las tareas administrativas de las jurisdiccionales, se creó el Consejo de la Judicatura mediante una reforma constitucional publicada en noviembre de 2006. Este cambio marcó un hito de madurez institucional, permitiendo que los magistrados se concentren en dictar sentencias mientras un órgano especializado se encarga de la vigilancia y el presupuesto, algo así como dejar que el chef se concentre en la cocina mientras un administrador se encarga de que nunca falten los insumos.

En cuanto a sus funciones, el TSJ es la máxima autoridad jurisdiccional, encargada de resolver apelaciones y garantizar que las leyes se apliquen correctamente en materias civil, penal, familiar y mercantil. Por su parte, el Consejo de la Judicatura tiene funciones puramente administrativas, de vigilancia y disciplina. Su labor no es juzgar casos, sino administrar el presupuesto del Poder Judicial, gestionar la carrera judicial (nombramientos y ascensos) y sancionar a los servidores públicos que no cumplan con sus deberes éticos o legales. Es el guardián de la transparencia y la eficiencia operativa del sistema.

La organización de estas instituciones está diseñada para el equilibrio de poderes. El TSJ se organiza en un Pleno de Magistrados, quienes eligen a un Presidente que representa al Poder Judicial. El Consejo de la Judicatura es un órgano colegiado presidido por el mismo Presidente del TSJ, pero integrado también por consejeros designados por el Congreso del Estado y el Poder Ejecutivo, asegurando una visión plural. Territorialmente, ambos órganos coordinan la operación de los Partidos Judiciales distribuidos en los cinco municipios, supervisando desde los Juzgados de Primera Instancia hasta los juzgados menores y de paz en las comunidades más alejadas.

## ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

**PRIMERO.** – Con fecha del 07 de marzo de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 24, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2024, en cual el **Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur**, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Desempeño. Con fecha del 20 de septiembre de 2025, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 60, un Addendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías del Ejercicio Fiscal 2024.

**SEGUNDO.** – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio ASEBCS/UPDIF/007/2026 que, el **Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2024, informando que en 12 meses, cumplieron en tiempo y forma con el 100% de la información requerida en lo señalado por los Lineamientos para la presentación e integración de la Cuenta pública y la Guía de información financiera mensual y Cuenta pública.

**TERCERO.** – La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en conjunto con el Congreso del Estado de Baja California Sur, dieron constancia de la presentación de la Cuenta Pública Anual del **Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur**, como quedó plasmado en el oficio No. PSJ/CJ/P.422/2025 firmado por la C. Mtra. Claudia Jeanette Cota Peña, Magistrada presidenta del **H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur**, el cual fue presentado dentro del plazo señalado en la fracción XXX del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

**CUARTO.** - Con fecha 24 de abril de 2025 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/188/2025 la Orden de Auditoría número PAA2024-07-2025 al **Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur**.

**QUINTO.** – El **Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur**, mediante oficio No. HTSJ/CJ/P.444/2025, designó a la C. Mtra. Evalyn Cota Meza, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

**SEXTO.** - Con fecha 12 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2024-1-2024 de Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los CC. **L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro y L.A.E. David Roberto Hernández Loyola**, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, el **C.P.C. Luis Héctor Antuna Hampl**.

**SÉPTIMO.** - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **9** resultados preliminares con recomendaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AEICD/242/2025, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Recomendaciones de Desempeño: **9**

**OCTAVO.** - Con fecha 01 de diciembre de 2025, se firmó el acta de presentación de resultados finales y recomendaciones preliminares.

**NOVENO.** - Con oficios número HTSJ/CJ/P.1774/2025 y HTSJ/CJ/P.1862/2025 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe de Auditoría de Desempeño, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **8** recomendaciones preliminares, que se señalan a continuación:

A. Recomendaciones de Desempeño: D-01, D-02, D-03, D-04, D-06, D-07, D-08 y D-09

# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

## ALCANCE

La revisión se llevó a cabo con base en los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones establecidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta auditoría se realizó atendiendo lo dispuesto en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).

En esta auditoría se revisa la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) en el Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur.

### **Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2024**

El Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024, mediante Decreto 3022 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 84 del 21 de diciembre de 2023. En su artículo 1, se señala que en dicho Presupuesto se establecen disposiciones de carácter general y son de observancia obligatoria, las cuales tienen por objeto regular la asignación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los entes públicos en general, en su calidad de ejecutores del gasto.

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; para el cumplimiento de metas y objetivos que persiguen los programas presupuestarios.

Las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios a cargo de los entes públicos, mismas que como su nombre lo indica contienen los indicadores de resultados que hacen posible la medición de los objetivos de las actividades más relevantes que realizarán, los bienes o servicios que entregarán a la población, el propósito u objetivo de los programas presupuestarios y el fin al que contribuirán los entes públicos.

En la asignación de recursos del citado Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2024, se aprobó un monto de \$479,306,500 (cuatrocientos setenta y nueve millones trescientos seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente al Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur (p.159 del PEEBCS 2024).

## VERIFICACIONES REALIZADAS

### *Normativa interna en materia de Gestión para Resultados (GpR)*

1. Revisar si cuenta con normativa interna que regule las etapas de planeación, programación, presupuestación, seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas del ciclo presupuestario con la orientación de la GpR.
2. Verificar en su estructura orgánica la existencia de un área responsable de coordinar la evaluación del desempeño.

### *Planeación Institucional.*

3. Analizar el documento de planeación estratégica institucional.
4. Revisar y analizar el programa operativo anual o documento equivalente de su planeación operativa institucional.

### *Metodología del Marco Lógico (MML).*

5. Revisar la definición del problema o necesidad de intervención gubernamental.
6. Revisar la elaboración del árbol del problema.
7. Revisar la elaboración del árbol de objetivos.
8. Revisar el proceso de selección de la alternativa tomando en cuenta los medios propuestos para alcanzar el objetivo principal.
9. Revisar la Estructura Analítica del Programa Presupuestario (EAPp) y perfil del Resumen Narrativo (primera columna de la matriz de marco lógico).

### *Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).*

10. Revisar la definición de la columna de objetivos o resumen narrativo.
11. Revisar la definición de la columna de Indicadores.
12. Revisar la definición de la columna de Medios de Verificación.
13. Revisar la definición de la columna de Supuestos.
14. Analizar la lógica horizontal.

15. Analizar la lógica vertical.

*Elaboración de las Fichas Técnicas de los Indicadores.*

16. Revisar la elaboración de las fichas técnicas y si cumplen con los requisitos mínimos de los Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC, 2013).

*Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).*

17. Analizar los resultados y conclusiones del seguimiento o evaluaciones de desempeño realizadas.

*Transparencia.*

18. Verificar el cumplimiento del artículo 75 fracciones IV, V y VI; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

# RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

NÚM. DEL RESULTADO: D-1

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-602-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con el objeto de analizar la regulación institucional en el contexto de una Gestión para Resultados (GpR), se efectuó una revisión de la normativa interna vigente del Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur. En este resultado se muestra la fundamentación jurídica que representa una fortaleza en el proceso de implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) a nivel institucional:

| Normativa                                                         | Fundamento                | Acciones reguladas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Referencia en relación al PbR-SED                   | Area o servidor público responsable |
|-------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur | Artículo 106, fracción I  | Vigilar la adecuada aplicación de los recursos autorizados al Poder Judicial, evaluando, coordinando y dirigiendo las políticas, métodos y procedimientos de operación interna, para dar seguimiento a la aplicación de los recursos por las áreas administrativas e implantar un sistema que agilice los trámites con criterios de economía y eficiencia, para mantener un estricto control de los recursos del Poder Judicial. | Evaluación y seguimiento del ejercicio presupuestal | Comisión de Administración          |
|                                                                   | Artículo 106, fracción VI | Presentar en el área de su competencia, propuestas de evaluaciones internas sobre el ejercicio presupuestal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Evaluaciones internas                               |                                     |
|                                                                   | Artículo 108, fracción I  | Vigilar el cumplimiento de los programas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Desempeño institucional                             | Comisión de Vigilancia y Disciplina |

| Normativa | Fundamento                 | Acciones reguladas                                                                                                                                                                                                                                                                          | Referencia en relación al PbR-SED                                 | Area o servidor público responsable |
|-----------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|           |                            | institucionales, así como proponer las medidas pertinentes para el óptimo funcionamiento del Poder Judicial.                                                                                                                                                                                |                                                                   |                                     |
|           | Artículo 152, fracción IV  | Evaluar, durante cada ejercicio anual, la ejecución y seguimiento del gasto de las dependencias del Poder Judicial, así como el cumplimiento de metas con base en sus planes y programas de trabajo.                                                                                        | Evaluaciones internas de desempeño                                | Director de Planeación              |
|           | Artículo 188, fracción IV  | Diseñar las políticas, planes de trabajo, sistemas y acciones, para el logro de su objetivo institucional de fiscalización y evaluación.                                                                                                                                                    | Fiscalización y evaluación                                        | Persona titular de la Contraloría   |
|           | Artículo 188, fracción XII | Revisar oportunamente el desempeño administrativo, financiero y operacional de las dependencias del Poder Judicial.                                                                                                                                                                         | Control interno con enfoque de desempeño                          |                                     |
|           | Artículo 188, fracción XXI | Practicar las auditorías financieras, operacionales, de resultado de programas, contables, administrativas, de supervisión física, así como fincar cuando proceda la responsabilidad administrativa a los servidores públicos del Poder Judicial, remitiendo el resultado al Presidente del | Auditorías operacionales y de resultado de programas (desempeño). |                                     |

| Normativa                                                                           | Fundamento                        | Acciones reguladas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Referencia en relación al PbR-SED         | Area o servidor público responsable |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------|
|                                                                                     |                                   | Consejo de la Judicatura y al titular del área respectiva.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                           |                                     |
| Reglamento Interno del Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur | Artículo 52, fracciones I a la VI | <p>Diseñar planes y programas que permitan hacer uso eficiente de los recursos, en coordinación con la Dirección de Finanzas y la Dirección de Adquisiciones.</p> <p>Dirigir y coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual a través de planes a corto, mediano y largo plazo, del Poder Judicial, de acuerdo a las normas establecidas.</p> <p>Proponer a la Dirección de Finanzas el Anteproyecto de los Programas Presupuestarios y sus Matrices de Indicadores para Resultados, con base en las normas y lineamientos establecidos.</p> <p>Solicitar a las dependencias del Poder Judicial, la elaboración de sus Programas Operativos Anuales.</p> <p>Coordinar las acciones de planeación, programación, presupuestación,</p> | Acciones de Gestión para Resultados (GpR) | Dirección de Planeación             |

| Normativa                                                                                       | Fundamento                                                  | Acciones reguladas                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Referencia en relación al PbR-SED                                                                                                                              | Area o servidor público responsable                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                 |                                                             | <p>evaluación y seguimiento en los órganos y dependencias del Poder Judicial.</p> <p>Colaborar con la Dirección de Informática en el diseño de un módulo de planeación y presupuestación de proyectos dentro del sistema SIAFES.</p>                                                                |                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                 |
| Manual de Organización General del Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur | <p>Numeral 2.1<br/>Comisión de Administración.</p>          | <p>La Comisión de Administración tiene la función de cuidar que los recursos del Poder Judicial y el presupuesto de egresos aprobado anualmente por el Poder Legislativo, se apliquen bajo los principios de honestidad, economía, eficiencia, eficacia, celeridad, buena fe y transparencia.</p>   | <p>Principios de economía, eficiencia y eficacia, a la vez son dimensiones que se consideran medibles a través de los indicadores de resultados (PbR-SED).</p> | <p>Comisión de Administración</p>                                                                                                               |
|                                                                                                 | <p>Numeral 2.2<br/>Comisión de Vigilancia y Disciplina.</p> | <p>La Comisión de Vigilancia tiene como funciones primordiales establecer medios adecuados de vigilancia para consolidar los programas institucionales del Poder Judicial, con la finalidad de alcanzar un óptimo funcionamiento de las unidades, órganos y departamentos administrativos [...]</p> | <p>Vigilancia de programas institucionales.</p>                                                                                                                | <p>Comisión de Vigilancia y Disciplina</p> <p><i>Dependencias auxiliares:</i></p> <p>Visitaduría Judicial y Contraloría del Poder Judicial.</p> |

| Normativa | Fundamento                               | Acciones reguladas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Referencia en relación al PbR-SED                                                                          | Area o servidor público responsable                                   |
|-----------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
|           | Numeral 3.1.5 de Dirección de Planeación | La Dirección de Planeación es la unidad administrativa del Consejo de la Judicatura responsable de organizar y dar seguimiento a los programas operativos, de trabajo o presupuestales de las dependencias del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, así como coordinarse con la Dirección de Finanzas en la actualización de los sistemas de presupuesto conforme a los objetivos institucionales. | Unidad coordinadora de las etapas de planeación, programación y presupuestación en el ciclo presupuestario | Dirección de Planeación en coordinación con la Dirección de Finanzas. |

*Fuente: Elaboración de la ASEBCS con base en el marco normativo del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.*

Como se muestra en el análisis anterior, el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, cuenta con un marco normativo en materia de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED); en su estructura orgánica tiene el área denominada Dirección de Planeación, con facultades y atribuciones de instancia coordinadora de la evaluación del desempeño institucional (SED); sin embargo, la Dirección de Planeación es una dependencia del Consejo de la Judicatura, subordinada a otra dependencia de mayor jerarquía que es Oficialía Mayor y, para efectos de impulsar con mayor eficiencia el proceso de la implementación del PbR-SED, se requiere ampliar y fortalecer las atribuciones de la Dirección de Planeación, para que sea la unidad responsable de coordinar e implementar el sistema de evaluación del desempeño del Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, en el marco de una Gestión para Resultados (GpR).

Se recomienda, al Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, realizar las acciones necesarias para ampliar y fortalecer las atribuciones de la Dirección de Planeación, como área responsable de coordinar la evaluación del desempeño del Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur; a efectos de dar pleno cumplimiento a los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 5 primer párrafo, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 4 fracciones X a la XXI, y 64 fracción I de la Ley de

Planeación del Estado de Baja California Sur; 1, 2 fracciones XIV, XV, XVI, XVIII, XXI y XXII; 7 tercer párrafo, 33 último párrafo, 66 y 92 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones normativas aplicables.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

### **Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada**

*Respecto de la recomendación de fortalecer a la Dirección de Planeación y sus capacidades de coordinación de la Gestión para Resultados (GpR), se tiene lo siguiente:*

*1) Para modificar la sectorización de esta dependencia se requiere del proceso parlamentario mediante el cual el Congreso del Estado reforme, entre otros, los artículos 143 fracción I y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en los cuales establece expresamente a la subordinación administrativa de la Dirección de Planeación respecto de la Oficialía Mayor, tal y como lo señala la ASE.*

*Para tal efecto, el Pleno del Consejo de la Judicatura ha tomado nota de tal recomendación en su sesión ordinaria del 20 de noviembre del presente año para resolver, en su oportunidad el procedimiento a seguir, tomando en cuenta que en la actualidad los tres Poderes del Estado trabajan en la redacción de una nueva Ley Orgánica del Poder Judicial.*

*2) No obstante lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó en su sesión plenaria del 20 de noviembre un Acuerdo en el cual dererminó que, para efectos de impulsar con mayor eficiencia el proceso de la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), expresamente le otorga las atribuciones necesarias para que sea la unidad responsable de coordinar e implementar el sistema de evaluación del desempeño del Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, en el marco de una Gestión para Resultados (GpR).*

Derivado del análisis de la información remitida por el Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, en atención al presente resultado con recomendación de auditoría; se considera evidencia pertinente y suficiente para justificación y aclaración de la condición observada, por lo que solventa el presente resultado con recomendación.

**NÚM. DEL RESULTADO: D-2**

**PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-602-001-002**

**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

En el análisis de la regulación institucional en el contexto de la Gestión para Resultados (GpR), mediante la revisión de instrumentos normativos del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, se detectaron algunas inconsistencias en la representación gráfica de algunas áreas de la estructura orgánica contenida en dos organigramas, con relación a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, el Reglamento Interno y el Manual de Organización General del Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur.

“El organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica y refleja en forma esquemática la posición de los órganos que la conforman, niveles jerárquicos, canales formales de comunicación y líneas de autoridad; así como sus respectivas relaciones” (Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización, Manuales de Procedimientos y Documentos Normativos, pág. 22, 2023).

El Consejo de la Judicatura en su estructura tiene 16 dependencias directas o de primer nivel, y 4 subordinadas a una dependencia directa, como se establece en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur; las 16 dependencias directas tienen el mismo nivel jerárquico, lo que debería reflejarse en la representación gráfica del organigrama, ubicándose en un mismo nivel vertical, en el entendido que a mayor nivel mayor autoridad y a menor nivel en el organigrama representa un menor nivel de mando.

En la estructura organizacional del Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, las dependencias directas: Oficialía Mayor, Dirección de Finanzas, Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia, Visitaduría Judicial, Contraloría y Centro Estatal de Justicia Alternativa, todas están representando un mismo nivel jerárquico en el organigrama; sin embargo, las dependencias: Escuela Judicial, Dirección de Informática, Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas y Centro de Convivencia Familiar, están por debajo de las dependencias mencionadas anteriormente, y al mismo nivel de Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Nómina, Dirección de Adquisiciones y Dirección de Planeación, subordinadas a Oficialía Mayor.

Por otro lado, las dependencias: Unidad de Transparencia, Archivo Judicial, Central de Consignaciones de Pensiones Alimentarias y Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos, aparecen en distintos niveles entre sí, y por debajo de todas las dependencias relacionadas en el párrafo anterior.

En la parte superior derecha del organigrama, con un mismo nivel jerárquico, como unidades auxiliares de Presidencia del Consejo se encuentran: Central de Actuarios, Unidad de Gestión Actuarial y Notificaciones (UGAN Cabo San Lucas), Unidad de Gestión Actuarial y Notificaciones (UGAN Ciudad Constitución) y la Unidad de Gestión Actuarial (UGA San José del Cabo); cabe destacar que la normativa

considera como dependencia directa o de primer nivel en esta categoría a la Central de Actuarios (artículo 143 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial); el resto de las unidades mencionadas no se encuentran reguladas en esta disposición.

El Consejo de la Judicatura funciona en pleno, o a través de comisiones, de las cuales son permanentes: Administración, Vigilancia y Disciplina, Carrera Judicial, y Transparencia, Estadística y Tecnologías; esta disposición no se representa adecuadamente en el organigrama, las cuatro comisiones con facultades decisorias o consultivas (capítulo segundo, De las Comisiones, artículos 101 al 112, ídem); aparecen en la parte más inferior de la representación gráfica por debajo de las dependencias y/o áreas del Consejo de la Judicatura, a las que normativamente, corresponde vigilar y supervisar en su operación y funcionamiento; resultando incongruente con las relaciones de mando establecidas en las disposiciones citadas.

Finalmente, en el otro organigrama del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, se representa la estructura de los órganos jurisdiccionales, tanto para las salas unitarias del H. Tribunal Superior de Justicia como para los distintos juzgados y tribunales de los cuales se componen los Partidos Judiciales de Los Cabos, La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé.

La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura (artículo 88, ídem); en este organigrama correspondiente a los órganos jurisdiccionales no se considera la representación gráfica de este órgano del Poder Judicial del Estado y sus respectivas relaciones con los cinco partidos judiciales, juzgados y tribunales.

Se recomienda, al Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, realizar las acciones necesarias para modificar, corregir, redefinir, o en su caso, las aclaraciones correspondientes a las inconsistencias señaladas en este resultado de auditoría; y conforme lo establece su normativa en la definición: *“el organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica y refleja en forma esquemática la posición de los órganos que la conforman, niveles jerárquicos, canales formales de comunicación y líneas de autoridad; así como sus respectivas relaciones”* (Op. Cit); para que en el plan de trabajo que señala el artículo quinto transitorio del decreto 3140 en materia de armonización legislativa a la reforma del Poder Judicial de la Federación publicado el 14 de marzo de 2025, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; se optimice la representación gráfica (organigrama) de la nueva estructura que tendrá el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur; impulsando con ello la continuidad del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), a efectos de dar pleno cumplimiento a los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 5 primer párrafo, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 4 fracciones X a la XXI, y 64 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 1, 2 fracciones XIV, XV, XVI, XVIII, XXI y XXII; 7 tercer párrafo, 33 último párrafo, 66 y 92 tercer párrafo de la Ley

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones normativas aplicables.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

### **Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada**

*Acerca de la recomendación de mejorar la representación gráfica de la estructura de las dependencias del Consejo de la Judicatura y de los órganos jurisdiccionales (organigramas) se responde lo siguiente:*

*1) Coincidiendo con la recomendación de la ASE, esta Dirección de Planeación presentó ante el Pleno del Consejo dos propuestas de nuevos organigramas, los cuales fueron aprobados en su sesión plenaria del 20 de noviembre del año en curso:*

- a) Del Tribunal Superior de Justicia y de los Juzgados, en el cual se incorpora al Consejo de la Judicatura con su misión de vigilancia respecto de los Juzgados del Fuero Común preservando el principio constitucional de autonomía del Tribunal Superior de Justicia respecto del órgano de administración.*
- b) De las dependencias del Consejo de la Judicatura, en el cual se recogen las propuestas de la ASE.*

*La aprobación de sendos organigramas fue comunicado a la Dirección de Planeación por el Secretario General de Acuerdos del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia y Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de B.C.S., mediante el oficio SGATSJ-SECJ/3362 del 21 de noviembre del año en curso [Anexo 2]. Dichos organigramas se publicaron en el portal web institucional.*

*2) Relacionado con lo anterior, el Consejo de la Judicatura dio entrada en la mencionada sesión plenaria del 20 de noviembre a una propuesta de la Dirección de Planeación fechada el 16 de agosto del año en curso, con la cual se actualiza el Manual de Organización de las Dependencias del Consejo de la Judicatura [Anexo 3]. En esta actualización se incluirá el organigrama correspondiente, debidamente actualizado con las recomendaciones de la ASE, tal y como lo ha instruido el Consejo de la Judicatura en el oficio SGATSJ-SECJ/3362 de fecha 21 de noviembre del año en curso.*

*3) Cabe agregar que, por acuerdo del 25 de septiembre del presente año del Pleno del Consejo de la Judicatura, esta Dirección viene trabajando en la elaboración del Manual de Organización Específico del Tribunal Superior de Justicia y de los Juzgados del Fuero Común.*

Derivado del análisis de la información remitida por el Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, en atención al presente resultado con recomendación de auditoría; se considera evidencia pertinente y suficiente para justificación y aclaración de la condición observada, por lo que solventa el presente resultado con recomendación.

**NÚM. DEL RESULTADO: D-3**
**PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-603-001-001**
**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

La planeación institucional del Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur se instrumenta a través del Plan Estratégico del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur 2024-2025, de los Programas Operativos y de Trabajo Anuales. En este procedimiento se revisa la parte estratégica de la instrumentación como se muestra en el siguiente esquema:

| Ejes Rectores                                        | Objetivos                                                                                                                                                                                    | Estrategias                                                                                                                   | Líneas de Acción                                                                                                                                                            | Metas (*)                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| I. Administración de justicia eficiente y de calidad | 1.1 Administrar e impartir justicia con apego a las leyes aplicables, así como a los valores institucionales, para brindar un servicio eficiente y de calidad a la sociedad sudcaliforniana. | 1.1.1 Fortalecer los medios relevantes de la justicia cotidiana y la calidad de la justicia con apego a los derechos humanos. | 1.1.1.1 Promover mayor número de asuntos resueltos a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.                                                    | 1) Incrementar la percepción favorable del uso de los MASC por parte de la población.                                             |
|                                                      |                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                               | 1.1.1.2 Promover el conocimiento del Sistema de Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica y divulgar las funciones del Centro Estatal de Justicia Alternativa (CEJA). | 2) Implementar en al menos un Partido Judicial el Programa de Justicia Terapéutica en materia familiar.                           |
|                                                      |                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                               | 1.1.1.3 Ampliar la atención integral de las niñas, niños y adolescentes en el Centro de Convivencia Familiar y extenderla en la entidad.                                    | 3) Disminuir el tiempo promedio de resolución de una controversia por instancia y materia.                                        |
|                                                      |                                                                                                                                                                                              | 1.1.2 Contribuir a generar certeza jurídica para la sociedad mediante la                                                      | 1.1.2.1 Emisión oportuna de resoluciones conforme a los plazos                                                                                                              | 4) El 40% de las personas servidoras públicas con funciones jurisdiccionales participe en al menos una actividad de capacitación, |

| Ejes Rectores | Objetivos                                                     | Estrategias                                                                                                                                                          | Líneas de Acción                                                                                                                                                                                    | Metas (*)                                                                                           |
|---------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               |                                                               | prestación del servicio de impartición de justicia y solución de controversias, así como a medios alternativos de solución de conflictos, con calidad y oportunidad. | legales por la segunda instancia.                                                                                                                                                                   | formación o actualización anualmente.<br><br>5) Garantizar un 80% de disponibilidad del e-tribunal. |
|               |                                                               |                                                                                                                                                                      | 1.1.2.2 Emisión oportuna de resoluciones conforme a los plazos legales en primera instancia.                                                                                                        |                                                                                                     |
|               |                                                               |                                                                                                                                                                      | 1.1.2.3 Instrumentar las etapas preparatorias para concretar la transición de juicios de proceso escrito a oral en materias civil y familiar en el año 2027.                                        |                                                                                                     |
|               |                                                               | 1.1.3 Fortalecer las competencias y habilidades de las personas servidoras públicas del Poder Judicial.                                                              | 1.1.3.1 Fomentar la armonización de las decisiones de las personas juzgadoras con los estándares internacionales de derechos humanos.                                                               |                                                                                                     |
|               |                                                               |                                                                                                                                                                      | 1.1.3.2 Ampliar los servicios de formación, capacitación, actualización y especialización de las personas servidores públicos del Poder Judicial, tanto en los ámbitos técnicos como en los éticos. |                                                                                                     |
|               |                                                               |                                                                                                                                                                      | 1.1.3.3 Impulsar los programas de la escuela judicial y vincularlos con los de otras instituciones de formación para los ámbitos judiciales.                                                        |                                                                                                     |
|               | 1.2 Implementar sistemas innovadores basados en estándares de | 1.2.1 Consolidar la gestión procesal mediante el uso de las tecnologías de la                                                                                        | 1.2.1.1 Consolidar y divulgar los servicios que brinda el portal electrónico del Poder                                                                                                              |                                                                                                     |

| Ejes Rectores                | Objetivos                                                                                                                   | Estrategias                                                                  | Líneas de Acción                                                                                                                                                                                                                       | Metas (*)                                                                                                                                                                            |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                              | mejora regulatoria que permitan satisfacer las necesidades de atención a la sociedad sudcaliforniana en el ámbito judicial. | información y la comunicación.                                               | Judicial a través de <i>e-tribunal</i> .                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                      |
|                              |                                                                                                                             | 1.2.2 Modernizar el catálogo de trámites y servicios.                        | 1.2.1.2 Ampliar el uso de la firma electrónica en los procesos jurisdiccionales.                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                      |
|                              |                                                                                                                             |                                                                              | 1.2.2.1 Simplificar los trámites y servicios de naturaleza administrativa.                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                      |
|                              |                                                                                                                             |                                                                              | 1.2.2.2 Incrementar el número de trámites y servicios ofrecidos por medios digitales.                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                      |
| II. Confianza en la Justicia | 2.1 Desarrollar acciones y políticas para afianzar al Poder Judicial como una institución íntegra y honesta.                | 2.1.1 Ejecutar las políticas y protocolos establecidos contra la corrupción. | 2.1.1.1 Fortalecer los trabajos en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción por medio de la Visitaduría Judicial y la Contraloría General en el ámbito de sus respectivas competencias. | 1) Disminuir el número de procedimientos de responsabilidad concluidos con sanción.                                                                                                  |
|                              |                                                                                                                             |                                                                              | 2.1.1.2 Vincular las estrategias del Poder Judicial con las del Sistema Anticorrupción en la entidad.                                                                                                                                  | 2) Implementar en los cinco partidos judiciales una campaña de difusión de los protocolos de actuación y resolución de controversias relacionados con personas y grupos vulnerables. |
|                              |                                                                                                                             |                                                                              | 2.1.1.3 Desarrollar actividades de sensibilización hacia las personas servidoras públicas del Poder Judicial en materia de rendición de cuentas, transparencia e integridad.                                                           | 3) Difundir oportunamente información clave sobre el desempeño institucional.                                                                                                        |
|                              |                                                                                                                             |                                                                              | 2.1.2.1 Programar acciones de prevención, atención y sanción de todo tipo                                                                                                                                                              | 4) Incrementar el número de usuarios del portal electrónico del Poder Judicial.                                                                                                      |
|                              |                                                                                                                             | 2.1.2 Desarrollar acciones y políticas para afianzar al Poder                |                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                      |

| Ejes Rectores | Objetivos                       | Estrategias                               | Líneas de Acción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Metas (*)                                                                                                                         |
|---------------|---------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               |                                 | Judicial como una institución incluyente. | de conductas contrarias a las políticas institucionales contra la discriminación y violencia por razón de género.                                                                                                                                                                                                                                  | 5) Establecer lineamientos sobre la administración, usabilidad y gestión de contenidos del portal electrónico del Poder Judicial. |
|               |                                 |                                           | 2.1.2.2 Impulsar la observancia de los protocolos de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes; derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas; personas con discapacidad; migrantes y casos de tortura; así como para juzgar con perspectiva de género.                                 |                                                                                                                                   |
|               |                                 |                                           | 2.1.2.3 Garantizar el acceso a la justicia a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otro motivo. |                                                                                                                                   |
|               | 2.2 Fortalecer las políticas de |                                           | 2.2.1.1 Desarrollar esquemas de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                   |

| Ejes Rectores               | Objetivos                                                                 | Estrategias                                                                                                                                                                                                                                         | Líneas de Acción                                                                                                                                                          | Metas (*)                                                                                                                                    |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                             | transparencia e información.                                              | 2.2.1 Aplicar las mejores prácticas de gobierno abierto.                                                                                                                                                                                            | transparencia proactiva.                                                                                                                                                  |                                                                                                                                              |
|                             |                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                     | 2.2.1.2 Fomentar mecanismos de transparencia focalizada.                                                                                                                  |                                                                                                                                              |
|                             |                                                                           | 2.2.2 Fortalecer las acciones de divulgación del Poder Judicial.                                                                                                                                                                                    | 2.2.2.1 Actualizar los sistemas de comunicación social basados en un lenguaje incluyente, claro y sencillo.                                                               |                                                                                                                                              |
|                             |                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                     | 2.2.2.2 Continuar y ampliar las políticas de uso de las redes sociales como herramientas formativas y comunicativas.                                                      |                                                                                                                                              |
|                             |                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                     | 2.2.2.3 Establecer políticas de administración del Portal Electrónico del Poder Judicial.                                                                                 |                                                                                                                                              |
| III. Independencia Judicial | 3.1 Garantizar la objetividad e imparcialidad de las personas juzgadoras. | 3.1.1 Preservar la objetividad e imparcialidad de los procesos de designación de juezas, jueces, magistradas y magistrados, así como en la designación, promoción y permanencia de las personas servidoras públicas con funciones jurisdiccionales. | 3.1.1.1 Establecer la evaluación objetiva del desempeño y el otorgamiento equitativo de los estímulos de las personas servidoras públicas con funciones jurisdiccionales. | 1) Expedir el Reglamento de Carrera Judicial.                                                                                                |
|                             |                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                     | 3.1.1.2 Reglamentar la Carrera Judicial en el Poder Judicial del Estado.                                                                                                  | 2) Desarrollar la primera etapa del sistema informático de evaluación y aplicación de estímulos para servidores públicos del Poder Judicial. |
|                             | 3.2 Concertación y vinculación.                                           | 3.2.1 Implementar mecanismos oficiales de concertación y vinculación interinstitucional.                                                                                                                                                            | 3.2.1.1 Fortalecer los acuerdos de coordinación y enlace con los Poderes Ejecutivo y Legislativo, con los Ayuntamientos, y con                                            |                                                                                                                                              |
|                             |                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                              |
|                             |                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                           | 4) Elaborar manuales de organización y                                                                                                       |

| Ejes Rectores                | Objetivos                    | Estrategias                                                 | Líneas de Acción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Metas (*)                                                                                                        |
|------------------------------|------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                              |                              |                                                             | <p>órganos constitucionales autónomos de México y la entidad.</p> <p>3.2.1.2 Participar activamente en el marco de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATrib).</p> <p>3.2.1.3 Activar convenios o acuerdos de cooperación con instituciones académicas para alentar la investigación jurídica.</p> | procedimientos de los tribunales laborales.                                                                      |
| IV. Desarrollo Institucional | 4.1 Administración eficiente | 4.1.1 Fortalecer la administración eficiente y responsable. | 4.1.1.1 Ejercer el presupuesto del Poder Judicial conforme a los principios de responsabilidad hacendaria, disciplina financiera y contabilidad pública gubernamental, así como en el marco del Presupuesto basado en Resultados.                                                                                                                            | 1) Organizar al menos un curso en materia de evaluación del desempeño y matrices de indicadores para resultados. |
|                              |                              |                                                             | 4.1.1.2 Programar acciones anuales de vigilancia para que las políticas de gasto, eficiencia y desarrollo humano tengan como resultado la eficacia, eficiencia, calidad y economía de los servicios administrativos.                                                                                                                                         | 2) Expedir el Reglamento para la Administración del Inventario de Bienes Muebles del Poder Judicial.             |
|                              |                              |                                                             | 4.1.2.1 Actualizar las normas internas que                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 3) Instalar el grupo interdisciplinario de gestión documental y administración de archivos del PJEBCS.           |

| Ejes Rectores | Objetivos                  | Estrategias                                                    | Líneas de Acción                                                                                                                                                                                   | Metas (*)                                                                                                                   |
|---------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               |                            | 4.1.2 Desarrollar la política de control de bienes y archivos. | regulan los procesos de control patrimonial, inventarios y almacén.                                                                                                                                | 4) Emitir los programas anual archivístico y de capacitación en materia de gestión documental y administración de archivos. |
|               |                            |                                                                | 4.1.2.2 Implementar el Sistema Institucional de Archivos alineado a los sistemas nacional y estatal, así como a las estrategias de la Red Nacional de Archivos Judiciales de la CONATrib.          |                                                                                                                             |
|               | 4.2 Conducción estratégica | 4.2.1 Consolidar los mecanismos de planeación y evaluación     | 4.2.1.1 Desarrollar guías para la elaboración de los programas anuales, operativos o de trabajo de las dependencias del Consejo de la Judicatura.                                                  | 5) Establecer el grupo interdisciplinario de información estadística y la Unidad de Estadística del Poder Judicial.         |
|               |                            |                                                                | 4.2.1.2 Implementar los programas anuales de evaluación y seguimiento de programas de trabajo de las dependencias.                                                                                 |                                                                                                                             |
|               |                            |                                                                | 4.2.1.3 Contar con manuales de organización y de procedimientos de los órganos jurisdiccionales y de las dependencias administrativas, que reflejen los cambios de estructuras y nuevas funciones. |                                                                                                                             |
|               |                            |                                                                | 4.2.2 Fortalecer los sistemas de estadística judicial y gestión de calidad.                                                                                                                        |                                                                                                                             |
|               |                            |                                                                | 4.2.2.1 Fortalecer las capacidades estadísticas judiciales conforme a los acuerdos de la                                                                                                           |                                                                                                                             |

| Ejes Rectores | Objetivos | Estrategias                                                                                                 | Líneas de Acción                                                                                                                                                                           | Metas (*) |
|---------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
|               |           |                                                                                                             | Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATrib) y de la Red Nacional de Estadísticas Judiciales.                                         |           |
|               |           |                                                                                                             | 4.2.2.2 Implementar y evaluar el Programa Operativo Anual de Mejora Regulatoria del Poder Judicial.                                                                                        |           |
|               |           |                                                                                                             | 4.2.2.3 Fortalecer las habilidades digitales de las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades jurisdiccionales y de gestión de la información estadística.          |           |
|               |           | 4.2.3 Fomentar el desarrollo personal y profesional de las personas servidoras públicas del Poder Judicial. | 4.2.3.1 Programar cursos para coadyuvar en el crecimiento profesional y laboral de las personas servidoras públicas en las áreas administrativas.                                          |           |
|               |           |                                                                                                             | 4.2.3.2 Desarrollar programas para optimizar la calidad de vida de las personas servidoras públicas del Poder Judicial y combatir todo tipo de conductas de hostigamiento o acoso laboral. |           |
|               |           |                                                                                                             | 4.2.3.3 Promover activamente las                                                                                                                                                           |           |

| Ejes Rectores | Objetivos | Estrategias | Líneas de Acción                                                                                                                       | Metas (*) |
|---------------|-----------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
|               |           |             | políticas y protocolos del Poder Judicial para prevenir, atender, sancionar y erradicar el hostigamiento o acoso sexual.               |           |
|               |           |             | 4.2.3.4 Desarrollar actividades sociales, culturales y deportivas en beneficio de las personas servidoras públicas del Poder Judicial. |           |

*Fuente: Elaboración de la ASEBCS con base en el Plan Estratégico del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur 2024-2025.*

*Nota:*

*(\*) En el documento de referencia, las metas fueron definidas en un capítulo final por cada uno de los cuatro ejes rectores del plan estratégico institucional; para los fines de este resultado de auditoría, se colocan en la columna final en correspondencia con cada eje rector y sus respectivos objetivos, estrategias y líneas de acción.*

En resumen, el Plan Estratégico del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur 2024-2025 consta de 4 ejes rectores, 8 objetivos, 16 estrategias, 43 líneas de acción y 19 metas. Éstas últimas, se establecieron por cada eje rector en un capítulo en la parte final del documento rector de la planeación institucional.

La planeación estratégica institucional es uno de los procesos más relevantes que realizan los entes públicos en el marco de la Gestión para Resultados (GpR), de la cual forman parte como dos pilares fundamentales el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

El Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, al igual que el Poder Legislativo, conforme lo dispone el artículo 5, último párrafo de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, *coadyuvará activamente en el proceso de planeación democrática*, dicho proceso es coordinado por el Titular del Poder Ejecutivo materializándose en el documento denominado Plan Estatal de Desarrollo, del cual se derivan los programas sectoriales, especiales, institucionales y presupuestarios.

Cabe señalar que, por su naturaleza legal, el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, es ajeno al procedimiento de alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados, al que se sujetan obligatoriamente las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; en el caso del Poder Judicial su planeación estratégica institucional se concreta en el documento que se revisa en este procedimiento de auditoría, y en el cual se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a. En el apartado de *Presentación* del Plan Estratégico, se menciona que el documento fue aprobado por el Consejo de la Judicatura el 14 de diciembre de 2023, sin embargo, al tratarse de la planeación estratégica del Poder Judicial, dicho procedimiento de aprobación debió considerar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, que es la máxima autoridad, conforme lo establece la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, en su artículo 2, segundo párrafo.
- b. En el mismo apartado de *Presentación* del documento rector de la planeación del Poder Judicial, se menciona: *"...el presente Plan Estratégico orienta sus objetivos a contribuir con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y con el Plan Estatal de Desarrollo para la entidad (PED) para el periodo 2021-2027. Respecto del primero, este Poder Judicial coadyuva en la consecución de los objetivos del postulado que señala que "No puede haber paz sin justicia" y, en cuanto al PED participa -a través de la impartición de justicia y la solución de controversias- en los objetivos I, II, III y IV del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en materia de bienestar e inclusión, política de paz y seguridad, reactivación económica y empleo, transparencia y rendición de cuentas".*
- c. En el apartado denominado *Metas*, éstas se establecieron por cada uno de los cuatro ejes rectores y suman un total de 19 metas:

| Eje Rector                                           | Número de metas |
|------------------------------------------------------|-----------------|
| I. Administración de justicia eficiente y de calidad | 5               |
| II. Confianza en la justicia                         | 5               |
| III. Independencia judicial                          | 4               |
| IV. Desarrollo Institucional                         | 5               |
| <b>Total</b>                                         | <b>19</b>       |

En el contexto del Pbr-SED, las metas establecen límites o niveles máximos de logro, para comunicar el nivel de desempeño esperado y permitir enfocarla hacia la mejora, conforme se vaya avanzando en la operación de los programas y midiéndose los resultados a través de los indicadores. Asimismo, y en el mismo tenor, las metas que se definen para los indicadores corresponden al nivel cuantificable del resultado que se pretende lograr, las cuales deben ser factibles, realistas y alcanzables.

Los indicadores son los instrumentos de medición del cumplimiento de los objetivos de la planeación institucional, a su vez, las metas constituyen elementos fundamentales de los indicadores. En este sentido, el Plan Estratégico del Poder Judicial, no cuenta con indicadores estratégicos, por lo que no se podría medir el cumplimiento de metas y objetivos en el contexto del Pbr-SED.

Se recomienda, al Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, realizar las acciones necesarias para atender cada uno de los incisos descritos anteriormente (a, b y c), presentando las

aclaraciones, justificaciones y documentación soporte que considere pertinente con el objeto de impulsar la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), dando pleno cumplimiento a los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 5 primer párrafo, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 4 fracciones X a la XXI, y 64 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 1, 2 fracciones XIV, XV, XVI, XVIII, XXI y XXII; 7 tercer párrafo, 33 último párrafo, 66 y 92 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones normativas aplicables.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

#### **Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada**

*En cuanto a la recomendación relacionada con el Plan Estratégico del Poder Judicial 2024-2025 aprobado por el Consejo de la Judicatura el 14 de diciembre de 2023 se informa:*

*1) Por instrucciones de la Presidencia el 12 de marzo de 2025, dicho Plan fue evaluado por la Dirección de Planeación (Anexo 5).*

*2) El Plan Estratégico de referencia dejó de tener vigencia al ser sustituido el 11 de julio del 2025 por el actual Plan de Desarrollo Judicial 2025-2027. En la página 8 del mismo se precisa lo siguiente:*

*Es por ello que en su formulación se ha contado con la participación de las personas servidoras públicas de la institución y puesto atención a lo previsto en los artículos 5, 18 y 86 de la Ley de Planeación del Estado en cuanto a que los Poderes Legislativo y Judicial coadyuvarán activamente en el proceso de planeación. Por tanto, orienta sus objetivos a contribuir -en el ámbito de su competencia y funciones con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; particularmente respecto de los objetivos I, II, III y V en materia de bienestar e inclusión, política de paz y seguridad, reactivación económica y empleo, transparencia y rendición de cuentas.*

*De acuerdo con la normatividad de este Poder Judicial, la vigilancia sobre su debida instrumentación, ejecución, control, evaluación y, en su caso, actualización, correrá a cargo del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura en el marco de sus respectivas competencias.*

*3) Las recomendaciones formuladas por la ASE respecto del anterior Plan son fundamentales para mejorar las políticas de planeación institucional, cuestiones que el propio órgano fiscalizador había advertido en auditorías previas sobre la carencia de un plan estratégico y que ahora refuerza sobre cuestiones de metodología, alineación e indicadores. Por tanto, el pasado 21 de noviembre se llevó a cabo reunión del Comité de Administración de Riesgos y Mejora Continua que preside el titular de la Oficialía Mayor para encauzar las recomendaciones, tal y como consta en la presentación adjunta [Anexo 7] La minuta de dicha reunión se aprobará hasta la próxima sesión de mes de enero de 2026.*

Derivado del análisis de la información remitida por el Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, en atención al presente resultado con recomendación de auditoría; se considera evidencia pertinente y suficiente para justificación y aclaración de la condición observada, por lo que solventa el presente resultado con recomendación.

**NÚM. DEL RESULTADO: D-4**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **600-603-001-002**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En el ciclo presupuestario en la etapa de programación se plasman los objetivos de mediano o largo plazo de la planeación estratégica a través de los Programas Presupuestarios (Pp) y Programas Operativos Anuales (POA) con metas alcanzables de corto plazo. En esta etapa se definirán los Pp que las unidades responsables tendrán a su cargo, se elaborarán las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los Pp y las Fichas Técnicas de los Indicadores (FTI) desglosando los elementos de cada uno de ellos, cabe destacar que, el Programa Operativo Anual (POA) se elabora por cada Pp, que a su vez cuenta con su respectiva MIR.

El Programa Operativo Anual (POA) o documento homólogo de la planeación de corto plazo contiene la descripción de proyectos, procesos, acciones o actividades, que se consideran realizar en un año para el logro de los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) a nivel de Componentes y Actividades, que son los niveles de la MIR donde se resume la parte operativa de un Programa Presupuestario (Pp). Un POA también refleja cómo se establece en el Anexo 11 de la página 117 del Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio 2024 de la Secretaría de Finanzas y Administración, la calendarización de metas y de recursos financieros por cada Pp del ente público. Asimismo, la medición del avance en el cumplimiento de metas y objetivos, a través de los indicadores, es una prioridad para el monitoreo o seguimiento, y posteriormente, la evaluación de los resultados que tienen impacto en la población beneficiaria o en el área de enfoque del programa.

El Consejo de la Judicatura contó con el Programa Operativo Anual (POA) institucional, asimismo, con los Programas Anuales de Trabajo (PAT) de todas las dependencias (con excepción de Oficialías de Partes): Contraloría, Visitaduría Judicial, Oficialía Mayor, Dirección de Adquisiciones, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Nómina, Dirección de Planeación, Dirección de Finanzas, Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, Escuela Judicial, Dirección de Informática, Dirección de

Comunicación Social y Relaciones Públicas, Centro Estatal de Justicia Alternativa, Centro de Convivencia Familiar, Central de Consignaciones de Pensiones Alimentarias, Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos, Unidad de Transparencia, Archivo Judicial, y Central de Actuarios.

Derivado del análisis del contenido sustantivo de los PAT de las dependencias del Consejo de la Judicatura, se detecta de manera generalizada, que no se describe de manera explícita la alineación con los ejes rectores, objetivos y estrategias del Plan Estratégico del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur 2024-2025. Asimismo, se detecta que las metas establecidas en los PAT de las dependencias no corresponden con su definición en el contexto del PbR-SED: las metas establecen límites o niveles máximos de logro para comunicar el nivel de desempeño esperado, y permitir enfocarla hacia la mejora, conforme se vaya avanzando en la operación de los programas y midiéndose los resultados a través de los indicadores. Asimismo, las metas que se definen para los indicadores corresponden al nivel cuantificable del resultado que se pretende lograr en el ejercicio fiscal, las cuales deben ser factibles, realistas y alcanzables.

Se recomienda, al Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, en la elaboración de sus Programas Anuales de Trabajo (PAT) de las dependencias, se describa de manera explícita la alineación con los ejes rectores, objetivos y estrategias del documento rector de la planeación del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur. Asimismo, que las metas establecidas en los PAT de las dependencias, correspondan con la definición de las mismas en el contexto del PbR-SED; dando pleno cumplimiento a los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 5 primer párrafo, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 4 fracciones X a la XXI, y 64 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 1, 2 fracciones XIV, XV, XVI, XVIII, XXI y XXII; 7 tercer párrafo, 33 último párrafo, 66 y 92 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones normativas aplicables.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

### **Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada**

*Acerca de la recomendación relacionada con los Programas Anuales de Trabajo (PAT) correspondientes al año 2024, se manifiesta lo siguiente:*

1) Cuando el Consejo de la Judicatura aprobó los PAT 2024 en su sesión plenaria del 15 de septiembre del 2023, este Poder Judicial carecía de un instrumento estratégico de planeación. En efecto, esa omisión previamente observada por la ASE se solventó hasta el 14 de diciembre de 2023 al aprobarse el primer documento rector de esta institución bajo la denominación de Plan Estratégico del Poder Judicial 2024-2025. Es decir, cuando se elaboraron los PAT 2024 no existía un referente programático interno con el cual alinearlos.

2) Dadas las debilidades del formato de los PAT, la Dirección de Planeación elaboró los "Lineamientos para la Elaboración de los Programas Anuales de Trabajo (PAT) de las Dependencias del Consejo de la Judicatura", los cuales fueron aprobados por el Consejo de la Judicatura en su sesión plenaria del 14 de diciembre del 2023 [Anexo 8]. Sin embargo, tales lineamientos fueron aplicados para los PAT 2025 en consideración a que ya estaban aprobados los del 2024.

3) En los PAT posteriores (2025 y 2026) la alineación al instrumento rector se ha desarrollado como un apartado específico que cada Dependencia debe llenar en sus respectivos PAT bajo el concepto: "Estrategias y Alineación Programática".

4) En cuanto a Oficialía de Partes se informa que nunca ha contado con PAT con motivo de que -a la fecha- no tiene coordinación formal (al hallarse las oficialías de partes distribuidas por Sala, Juzgados y/o Partidos Judiciales) y que su reconfiguración se analiza en el proceso de revisión de la Ley Orgánica del Poder Judicial de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3140 del Congreso del Estado de Baja California Sur por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en materia de armonización legislativa a la reforma del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de septiembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 14 de marzo de 2025.

Derivado del análisis de la información remitida por el Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, en atención al presente resultado con recomendación de auditoría; se considera evidencia pertinente y suficiente para justificación y aclaración de la condición observada, por lo que solventa el presente resultado con recomendación.

**NÚM. DEL RESULTADO: D-5**

**PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-603-001-001**

**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

En el proceso de revisión y análisis de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual es obligatoria para que todos los entes públicos construyan sus indicadores de desempeño, de conformidad con los lineamientos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC, 2013) y ésta se aplica en las cinco etapas en las que se generan documentos que dan soporte a la Matriz de Marco Lógico o Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), producto final de la metodología.

En el requerimiento de información para esta auditoría, se relacionaron los documentos: definición del problema público que atiende el programa o proyecto, el árbol del problema que representa las causas y los efectos del problema, el árbol de objetivos que representa los medios y los fines de la solución del problema, la selección de la alternativa y la estructura analítica del programa presupuestario (Pp).

A continuación se describe cada una de las etapas de la MML y el análisis de la documentación generada por la entidad fiscalizada.

| Etapa                      | Descripción de la documentación soporte de la MML                                                                                                                                                                                           | Análisis y/o recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Definición del Problema | La entidad fiscalizada no remitió la información correspondiente a esta etapa de la MML, en su lugar, se presenta la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2024.                                                                      | <p>El objetivo de esta etapa es establecer de manera clara, objetiva y concreta cuál es el problema que origina o motiva la necesidad de la intervención gubernamental.</p> <p>Asimismo, establecer cuál es la población objetivo o área de enfoque que enfrenta el problema o necesidad y en qué magnitud lo hace.</p> <p>Este primer paso de la MML consiste en identificar de las demandas sociales u oportunidades de desarrollo, la prioritaria que tiene posibilidades de ser resuelta a través de la acción gubernamental, y que está alineada con los objetivos institucionales del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur. Por lo tanto, se requiere de un estudio que debe incluir el análisis de los actores o involucrados en el problema.</p> <p>Este análisis y definición debe partir de un diagnóstico de la problemática identificada para orientar la acción gubernamental a resultados específicos y concretos que entreguen mejores bienes y/o servicios a la población o área de enfoque, o bien que representen oportunidades de bienestar y progreso.</p> |
| 2. Árbol del Problema      | <p>La redacción del problema o necesidad de intervención del Estado se presentó en el árbol como:</p> <p><i>“Deficiencia en la calidad, oportunidad y cobertura del servicio de impartición de justicia y solución de controversias</i></p> | El árbol del problema se realiza con base en la definición del problema (etapa anterior) contando con evidencia cuantitativa y cualitativa sobre el problema y sus orígenes y consecuencias (causas que justifiquen un programa o proyecto).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

| Etapas                | Descripción de la documentación soporte de la MML                                                                                                                                                                                                                                                 | Análisis y/o recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                       | <p><i>conforme a los servicios solicitados por la ciudadanía</i></p>                                                                                                                                                                                                                              | <p>El problema definido o punto de partida, el tronco del árbol fue: <i>“Deficiencia en la calidad, oportunidad y cobertura del servicio de impartición de justicia y solución de controversias conforme a los servicios solicitados por la ciudadanía”</i>; en el cual no se identifica la población objetivo o área de enfoque que enfrenta el problema y en qué grado o magnitud lo hace.</p> <p>En las causas del árbol del problemas se encuentra como una de las tres causas directas: <i>recursos humanos o infraestructura limitada</i>, que a su vez tiene como causa indirecta: <i>presupuesto asignado insuficiente</i>.</p> <p>Una recomendación importante de la MML en la construcción del árbol de problemas, es no considerar en ninguno de los elementos que constituyen el árbol, ya sea como causa o efecto, la falta de un bien o servicio; sino un problema realmente existente; sólo para ejemplificar, se mencionan los siguientes: <i>“rezago en los procesos jurisdiccionales”, “descoordinación entre órganos jurisdiccionales y administrativos”, “sobrecarga de trabajo en el personal jurisdiccional y/o administrativo”, “obsolescencia de equipo informático”, “personas justiciables insatisfechas con la impartición de justicia”, etc.</i></p> |
| 3. Árbol de Objetivos | <p>La redacción del objetivo principal o necesidad de intervención gubernamental se presentó en el árbol como:</p> <p><i>“El servicio de impartición de justicia y solución de controversias se presta con calidad y oportunidad, conforme a los servicios solicitados por la ciudadanía”</i></p> | <p>Las dos etapas previas presentan inconsistencias importantes, no se cuenta con evidencia documental de la elaboración de un diagnóstico, no se identifica cuál es la población o área de enfoque, lo que ocasiona que aunque el objetivo principal del árbol esté redactado correctamente, no se tienen bien definidos los medios y los fines, conforme las recomendaciones de la MML para la construcción de la MIR.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

| Etapa                                                      | Descripción de la documentación soporte de la MML                                                                                                                                                                                                                                | Análisis y/o recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4. Selección de la Alternativa                             | La entidad fiscalizada no remitió la información correspondiente a esta etapa de la MML, en su lugar, se presenta la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2024.                                                                                                           | No se cuenta con evidencia de análisis y valoración de las opciones de acción más efectivas para lograr los objetivos deseados. Es decir, seleccionar dentro del árbol de objetivos, las opciones de medios que pueden llevarse a cabo con mayores posibilidades de éxito, considerando las restricciones aplicables en el caso.<br>Se recomienda, realizar un análisis y valoración de las opciones para lograr los objetivos deseados, seleccionando dentro del árbol de objetivos, <i>la cadena medios – objetivo principal – fines</i> , que pueden llevarse a cabo con mayores posibilidades de éxito, considerando principalmente las restricciones presupuestales, factibilidad técnica y normativa aplicable. |
| 5. Estructura Analítica del Programa Presupuestario (EAPp) | La entidad fiscalizada no remitió la información correspondiente a esta etapa de la MML, en su lugar, se presenta la descripción y justificación para la operación del Programa Presupuestario con la clave E025 denominado Impartición de Justicia y Solución de Controversias. | Se recomienda, realizar un análisis y relacionar la coherencia entre el problema, necesidad u oportunidad identificada (incluyendo sus causas y efectos) y los objetivos y medios para su solución, así como la secuencia lógica (vertical) entre los mismos; para ello se compara la cadena de medios-objetivos-fines seleccionada, con la cadena de causas-problema-efectos que le corresponde.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

*Fuente: Elaboración de la ASEBCS con base en la información remitida por la entidad fiscalizada del Programa Presupuestario (Pp) E025.- Impartición de justicia y solución de controversias correspondiente al Poder Judicial del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2024.*

Se recomienda, al Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, aplicar la Metodología del Marco Lógico (MML) en sus cinco etapas conforme las sugerencias del análisis anteriormente expuesto por este ente fiscalizador, generando los documentos correspondientes en la definición del problema o la atención de una necesidad, árbol del problema, árbol de objetivos, selección de la alternativa y la estructura analítica del Pp; utilizando como referencias técnico-metodológicas: la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (SHCP), Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos (SHCP) y a nivel entidad federativa, el Manual de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

### Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada

*Respecto de la recomendación consistente en la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML) en la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR 2024), se informa que:*

*1) Al presentarse -con oficio de la Presidencia de este Poder Judicial número HTSJ/CJ/P.393/2023 del 24 de agosto de 2023- el anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a fojas 35 y 36 se expusieron -en aquel entonces- los elementos de la MML, tales como los árboles de problemas y objetivos. Como consecuencia, la MIR 2024 se plasmó en la página 10 del anteproyecto de presupuesto en mención; páginas éstas que se adjuntan [Anexo 9].*

*2) Es importante informar también que la aplicación de la MML y el desarrollo de la MIR correspondientes a los años 2025 y 2026 ha ido evolucionando en la medida de que personas servidoras públicas de esta institución participan en cursos, como fue el Diplomado Gubernamental 2023 organizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. A manera de evidencia, se adjunta constancia de participación del Director de Planeación del Poder Judicial [Anexo 10]. Estos programas de formación continua y las recomendaciones de la ASE son fundamentales para que la GbR se modernice y cumpla sus objetivos.*

Derivado del análisis de la información remitida por el Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, en atención al presente resultado con recomendación de auditoría; no se considera evidencia suficiente para justificación y aclaración de la condición observada, por lo que solventa parcialmente, el presente resultado con recomendación.

#### NÚM. DEL RESULTADO: D-6

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-604-001-001

#### DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO

En el resultado anterior de esta auditoría, se mencionó que mediante la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML) en sus diversas etapas, se genera el soporte técnico documental de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), producto final de la metodología. La entidad fiscalizada elaboró la MIR que corresponde al Programa Presupuestario (Pp) E025 denominado *Impartición de Justicia y Solución de Controversias*, siendo la Unidad Responsable (UR), el Consejo de la Judicatura en el Estado de B.C.S., en dicho

instrumento (MIR) presentado en los anexos del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se detectaron las siguientes inconsistencias o debilidades:

El Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, al igual que el Poder Legislativo, conforme lo dispone el artículo 5, último párrafo de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, *coadyuvará activamente en el proceso de planeación democrática*, dicho proceso es coordinado por el Titular del Poder Ejecutivo materializándose en el documento denominado Plan Estatal de Desarrollo, del cual se derivan los programas sectoriales, especiales, institucionales y presupuestarios.

Cabe señalar que, por su naturaleza legal, el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, es ajeno al procedimiento de alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados, al que se sujetan obligatoriamente las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; la entidad fiscalizada cuenta con su documento rector de planeación denominado Plan Estratégico del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur 2024-2025.

El encabezado de la MIR que contiene la información general del Pp, así como la alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027 y programas derivados del PED, al que se sujetan obligatoriamente las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. En el caso, de los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Constitucionales Autónomos, por su naturaleza legal son ajenos al PED en cuanto al procedimiento de alineación estratégica. Esta inconsistencia se detectó en la alineación al Programa Estatal de Procuración de Justicia, donde la instancia coordinadora es la Procuraduría General de Justicia, que es dependencia del Poder Ejecutivo Estatal (artículo 16, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur).

En el Programa Presupuestario E025.- Impartición de Justicia y Solución de Controversias, el ramo presupuestal 0300.- Consejo de la Judicatura en el Estado es incorrecto, el ramo 0300 corresponde al Poder Judicial; en el nivel siguiente desagregado de subramo 0301 se repite Consejo de la Judicatura, y en este nivel de subramo no se incluyó en el Catálogo de Ramo-Subramo del Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio 2024 (numeral 59), un subramo correspondiente al H. Tribunal Superior de Justicia.

El Poder Judicial del Estado cuenta con dos unidades responsables ejecutoras de gasto: H. Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura; el pleno del H. Tribunal Superior de Justicia es la máxima autoridad del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur (artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur) y el Consejo de la Judicatura es “...un órgano con independencia técnica y de gestión, así como para emitir sus resoluciones, que estará encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia...” (artículo 2, último párrafo, ídem).

Se recomienda, al H. Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur; realizar las acciones necesarias para que en el ejercicio fiscal subsecuente, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, modifique las clasificaciones presupuestarias aplicadas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur y, conforme a los principios de transparencia y rendición de cuentas, se presente por separado la información programática y presupuestal de las dos unidades responsables ejecutoras de gasto del Poder Judicial: H. Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

#### Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada

*1) Acerca de la inconsistencia detectada en la MIR 2024 del Poder Judicial del Estado de B.C.S. en cuanto a que se alineó indebidamente al Plan Estatal de Desarrollo (y de manera particular al Programa de Procuración de Justicia), se coincide plenamente con la ASE ya que, en efecto, el tercer párrafo del artículo 5 de la Ley de Planeación del Estado de B.C.S. señala que "los Poderes Legislativo y Judicial coadyuvarán activamente en el proceso de planeación", lo que de ninguna manera significa alineación a planes o programas del Ejecutivo u otro ente.*

*Es así que la MIR 2026 ya no se alinea a dicho instrumento, como consta en la siguiente información de la que se registró en la plataforma del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SEED).*

*2) En cuanto a la modificación presupuestaria aplicadas al Presupuesto de Egresos para que se presenten por separado Consejo de la Judicatura y Tribunal Superior de Justicia; el Consejo de la Judicatura celebró sesión plenaria el 20 de noviembre del año en curso, en la cual acordó autorizar a las personas titulares de las Direcciones de Finanzas y Planeación, con la intervención que corresponda a la Presidencia de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura y de la Contraloría General de este Poder Judicial, iniciar el procedimiento de consultas ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado a efecto de analizar la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur relativa a modificar las clasificaciones presupuestarias aplicadas al Presupuesto de Egresos del Estado y la presentación de las correspondientes al H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, respectivamente; debiendo informar a la Comisión de Administración del Consejo la conveniencia, avances o resultados de este proceso.*

Derivado del análisis de la información remitida por el Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, en atención al presente resultado con recomendación de auditoría; se considera evidencia pertinente y suficiente para justificación y aclaración de la condición observada, por lo que solventa el presente resultado con recomendación.

NÚM. DEL RESULTADO: D-7

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-604-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es una herramienta que facilita el diseño, la organización y el seguimiento de los programas, que consiste en un sencillo arreglo de cuatro filas por cuatro columnas, donde de manera resumida, se presenta la siguiente información:

- Los objetivos del programa, su alineación y contribución a objetivos de nivel superior.
- Los bienes y servicios que entrega el programa a sus beneficiarios para cumplir su objetivo, así como las actividades para producirlos.
- Los indicadores (estratégicos y de gestión) que miden el impacto del programa, el logro de los objetivos, la entrega de los bienes o servicios, así como la gestión de las actividades para producirlos.
- Los medios accesibles para obtener y verificar la información pública con la que se construyen y calculan los indicadores.
- Los riesgos y las contingencias que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos del programa y que son ajenos o externos a los responsables de éste.

Mediante la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML) en sus diversas etapas, se genera el soporte técnico documental de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), producto final de la metodología. La entidad fiscalizada elaboró la MIR que corresponde al Programa Presupuestario (Pp) E025 denominado *Impartición de Justicia y Solución de Controversias* presentada en los anexos del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur (PEEBCS) correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Derivado de este procedimiento de auditoría, se detectaron diferencias entre los objetivos del Resumen Narrativo de la MIR de los anexos del PEEBCS 2024, con respecto a los objetivos del Resumen Narrativo de la MIR presentada en la documentación soporte de la MML y las Fichas Técnicas de los Indicadores (FTI) como se aprecia en el siguiente cuadro:

| Nivel de la MIR | Resumen Narrativo (PEEBCS 2024)                                                                                                                                                                                                                 | Resumen Narrativo (MML y FTI)                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fin             | Contribuir a generar certeza jurídica para la sociedad mediante la prestación del servicio de impartición de justicia y solución de controversias, así como a medios alternativos de solución de conflictos, con calidad y <i>oportunidad</i> . | Contribuir a generar certeza jurídica para la sociedad mediante la prestación del servicio de impartición de justicia y solución de controversias, así como a medios alternativos de solución de conflictos, con calidad e <i>imparcialidad</i> . |
| Propósito       | <i>La ciudadanía recibe</i> el servicio de impartición de justicia y solución de controversias, así como el servicio de mediación y conciliación, <i>con calidad y</i>                                                                          | <i>Brindar a la ciudadanía</i> el servicio de impartición de justicia y solución de controversias, así como el servicio de                                                                                                                        |

| Nivel de la MIR | Resumen Narrativo (PEEBCS 2024)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Resumen Narrativo (MML y FTI)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                 | <i>oportunidad, bajo el principio de imparcialidad.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | mediación y conciliación, con oportunidad y celeridad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Componentes     | <p>Sistemas existentes de impartición de justicia fortalecidos.</p> <p>Servicio de impartición de justicia oportuno y con apego a los derechos fundamentales prestado por los órganos jurisdiccionales de Segunda Instancia.</p> <p>Servicio de impartición de justicia oportuno y con apego a los derechos fundamentales prestado por los órganos jurisdiccionales del Sistema de Justicia Tradicional.</p> <p>Servicio de impartición de justicia oportuno y con apego a los derechos fundamentales prestado por los órganos jurisdiccionales del Sistema de Justicia Oral.</p> | <p>1/3 Servicio de impartición de justicia oportuno y con apego a los derechos fundamentales prestado por los órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa.</p> <p>2/3 Sistemas de formación profesional de las personas servidoras públicas del Poder Judicial.</p> <p>3/3 Procesos administrativos y de soporte transparentes y eficientes realizados oportunamente.</p>                                                                         |
| Actividades     | <p>Representación y conducción de los órganos integrantes del Poder Judicial.</p> <p>Resolución de controversias en Segunda Instancia (Civil y Penal).</p> <p>Resolución de controversias en Primera Instancia de Partido (Civil, Mercantil, Familiar y Penal).</p> <p>Atención de audiencias y resolución de controversias (Oral y Penal).</p>                                                                                                                                                                                                                                   | <p>1/3 Consolidación de los indicadores de mejora a la función jurisdiccional y de solución de controversias a través de mecanismos alternativos.</p> <p>2/3 Capacitación y profesionalización de personas servidoras públicas y/o externas que realicen actividades relacionadas con los servicios judiciales o de justicia alternativa.</p> <p>3/3 Administración de los recursos humanos, financieros, presupuestales, informáticos y de control.</p> |

*Fuente: Elaboración de la ASEBCS con la información del PEEBCS 2024 y la documentación presentada por la entidad fiscalizada para efectos de esta auditoría.*

Se recomienda, al Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, presentar documentación justificativa y/o aclaratoria con respecto a las inconsistencias detectadas entre los objetivos del Resumen Narrativo de la MIR de los anexos del PEEBCS 2024, con respecto a los objetivos del Resumen Narrativo de la MIR presentada en la documentación de la MML y las FTI. Cabe resaltar, que esta inconsistencia afecta a las tres columnas siguientes (lógica horizontal) de la MIR (Indicadores, Medios de Verificación y Supuestos).

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

### Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada

*En cuanto a la recomendación relacionada con la redacción de la narrativa de la MIR 2024 se informa que este Poder Judicial ha ido evolucionando para mejorar su estructura y se ha instruido hacer los cambios pertinentes a las MIR y Fichas Técnicas posteriores para que guarden correspondencia con la MML.*

*Con base en las recomendaciones de la ASE formuladas en la Cédula en comentario, la Dirección de Planeación inició los trabajos de revisión de la MIR con miras al ejercicio fiscal 2027; en la inteligencia de que los resultados del PAE 2025 y lo que resuelva el Pleno el Consejo de la Judicatura formarán parte de los insumos para elaborar futuras matrices. En particular se han ajustado los textos del objetivo, definición, método de cálculo y responsable del indicador. El ejercicio en proceso se adjunta como evidencia [Anexo 13].*

*Como parte de este trabajo relacionado con la GbR y del empeño que la institución ha puesto en fortalecer las políticas del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se encuentra el Programa Anual de Evaluación 2025 (PAE) aprobado el 20 de abril del año en curso por parte del Consejo de la Judicatura; el cual se adjunta al presente de manera impresa [Anexo 14], sin perjuicio de que se encuentra publicado en el portal institucional de internet.*

Derivado del análisis de la información remitida por el Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, en atención al presente resultado con recomendación de auditoría; se considera evidencia pertinente y suficiente para justificación y aclaración de la condición observada, por lo que solventa el presente resultado con recomendación.

### NÚM. DEL RESULTADO: D-8

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-605-001-001

### DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO

El Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur presentó las Fichas Técnicas de los Indicadores (FTI), que son instrumentos de seguimiento y evaluación del desempeño de los programas, las cuales se solicitaron que se remitieran a la Auditoría Superior del Estado en el requerimiento de información para esta fiscalización.

Los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC, 2013), que al respecto dicen lo siguiente:

*Para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos:*

- a) Nombre del indicador: es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;*
- b) Definición del indicador: es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;*
- c) Método de cálculo: se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;*
- d) Frecuencia de medición: hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;*
- e) Unidad de Medida: hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y*
- f) Metas: establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora.*

Además, se señala que los entes públicos deberán publicar en sus páginas de internet junto con los indicadores de desempeño los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica, señalados anteriormente.

Con base en la normativa citada, se procedió a la revisión del contenido de las FTI remitidas por la entidad fiscalizada, detectándose las siguientes inconsistencias:

- El mismo *objetivo* (*Brindar el servicio de administración e impartición de justicia...*), se repite en cada una de las fichas, cuando corresponde presentar el objetivo del resumen narrativo de la MIR que se pretende medir con el indicador desglosado en todos sus elementos o características en la ficha técnica.
- En la *definición del indicador*, se describe el *método de cálculo o expresión matemática* que relaciona las variables que intervienen en su resultado; y como se muestra en el inciso b de este resultado de auditoría, la *definición del indicador: es una explicación más detallada del nombre del indicador que*

*debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado, para ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador.*

- En lo que respecta al *responsable del indicador*, se menciona al Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur; en este punto corresponde mencionar a la(s) persona(s) servidora(s) pública(s) responsable(s) de proporcionar la información relativa al instrumento de medición que se detalla en la ficha técnica.

Se recomienda, al Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, aplicar la correcciones necesarias para subsanar las inconsistencias detectadas en el contenido de las Fichas Técnicas de los Indicadores de la Matriz de Marco Lógico. Asimismo, en lo subsecuente, con base en esta información se presente el documento 0333.- *Indicadores de Resultados* de la plataforma del Sistema para la Recepción Telemática (SIRET) de la ASEBCS.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

#### Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada

*Como se expresó al dar respuesta al resultado D-7, se informa que este Poder Judicial ha ido evolucionando para mejorar su estructura y se ha ordenado hacer los cambios pertinentes a las MIR y Fichas Técnicas posteriores para que guarden correspondencia con la MML y las recomendaciones de la ASE.*

*Las fichas técnicas de los años 2024 y anteriores han adolecido de correspondencia con la metodología del CONAC. Sin embargo, en las evidencias adjuntadas a lo largo del presente documento, se pueden advertir avances en este rubro.*

Derivado del análisis de la información remitida por el Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, en atención al presente resultado con recomendación de auditoría; se considera evidencia pertinente y suficiente para justificación y aclaración de la condición observada, por lo que solventa el presente resultado con recomendación.

**NÚM. DEL RESULTADO: D-9**

**PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-606-001-001**

**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

Los Estados e Informes Programáticos de acuerdo con el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tienen por finalidad informar sobre el comportamiento presupuestal de manera organizada de conformidad con los Programas Presupuestarios (Pp) establecidos en la clasificación programática emitida por el propio CONAC.

En la información programática y presupuestal revisada en la ejecución de esta auditoría, se detectó en el documento denominado Gasto por Categoría Programática que las cifras se registraron incorrectamente en la modalidad "S" de programas "Sujetos a Reglas de Operación"; debiendo registrarse en la modalidad "E" de los programas correspondientes a las funciones de gobierno y específicamente, a la "Impartición de Justicia".

Se recomienda, al Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, realizar las acciones correctivas necesarias para que en lo subsecuente, el estado de información denominado Gasto por Categoría Programática presente las cifras registradas en el concepto de "Prestación de Servicios Públicos, modalidad E" de los programas presupuestarios, conforme lo dispone la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

#### **Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada**

*Por lo que hace a la recomendación relacionada con la realización de acciones correctivas para que el estado de información denominado Gasto por Categoría Programática presente cifras en el concepto de Prestación de Servicios Públicos, modalidad E, la Dirección de Finanzas del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur proveerá las adecuaciones recomendadas por la ASE a partir del próximo ejercicio fiscal 2026 y en lo subsecuente.*

Derivado del análisis de la información remitida por el Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, en atención al presente resultado con recomendación de auditoría; se considera evidencia pertinente y suficiente para justificación y aclaración de la condición observada, por lo que solventa el presente resultado con recomendación.

## CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

El Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur presentó información generada en el proceso de planeación, programación, presupuestación, seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas, correspondiente al recurso aprobado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2024.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur (ASEBCS) presenta en los resultados de la fiscalización realizada al Consejo de la Judicatura en el Estado, algunas áreas de oportunidad para la mejora en la calidad del gasto público y su impacto en la población beneficiaria.

La ASEBCS revisó el apego a las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), con base en los principios de eficiencia, eficacia y economía, considerando la Metodología del Marco Lógico (MML), elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas Técnicas de Indicadores, en la ejecución de sus recursos presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

En las recomendaciones derivadas de los resultados de la auditoría de desempeño, se señalan algunos aspectos de mejora del documento rector de planeación estratégica, como lo establece el marco legal respectivo; dicho instrumento es fundamental en la conducción del proceso del PbR-SED.

Otra área de oportunidad para el Consejo de la Judicatura en el Estado, se reflejó en algunas inconsistencias detectadas en la información y documentación generada con la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML), asimismo, en la elaboración y diseño de la MIR e información de las fichas técnicas, productos derivados de la aplicación de la citada metodología.

En la medida que el Consejo de la Judicatura en el Estado, dé seguimiento a las recomendaciones derivadas de esta auditoría de desempeño, la entidad fiscalizada avanzará en el proceso de implementación y operación del PbR-SED, en congruencia con su planeación estratégica y operativa institucional; asimismo, en el cumplimiento de las metas y objetivos de sus programas con base en los criterios de eficiencia, eficacia, economía y calidad, medidos a través de sus indicadores de desempeño.

**L.C. Ricardo Verdugo Llanas**

Auditor Superior del Estado de Baja California Sur

20 de febrero de 2026.